

**RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0202/2018**  
**La Paz, 10 de mayo de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos”; y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” – (PAIS) del departamento de Chuquisaca.

Que, en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 07 de diciembre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 222/2017, mismo que es notificado al señor Luis Pacheco Espindola y Jhonny Velasquez Representantes de la Agrupación Ciudadana “Pacto de Integración Social” – (PAIS) en fecha 27 de diciembre de la misma gestión.

Que, mediante nota presentada por el señor Tommy Duran del Carpio Responsable político Departamental de la Agrupación ciudadana “Pacto de Integración Social” – (PAIS)- Chuquisaca responde al informe preliminar. Por otra parte mediante nota Cite PAIS N° 003/2018 de 26 de enero de 2018 presentada por el señor Luis Pacheco Espindola, Delegado Alterno de la Agrupación Ciudadana citada, también presento respuesta y aclaración al Informe preliminar, las mismas no adjuntan ningún documento de descargo.

Que, el Informe D.N.J. N° 178/2018 de 04 de abril de 2018, concluye y recomienda que: *“En virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 113 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena de la TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final”.*

Que, bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 64/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana “Pacto de la Integración Social” – (PAIS), de 10 de abril de 2018 señala en sus conclusiones y recomendaciones que:

*“C.1. Se establece que la documentación de descargo presentada en el rubro de ingresos efectivo Bs. 29,000.00 y en especie Bs. 8,370.67 y egresos consistentes en Gastos no Reconocidos Bs. 3,000.00 y Gastos No Documentados Bs. 26,000.00, no es suficiente para sustentar su Rendición de Cuentas Documentada del presente informe, por lo que se tiene la observación por falta de documentación de respaldo y sus respectivos comprobantes contables.*

*C.2. Por lo expuesto en la C.1. del presente informe sobre la suficiencia de las aclaraciones y documentos de descargos para la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Pacto de la Integración Social” – (PAIS)-Chuquisaca, **No Se***

***Aprueban los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada en razón a que los Egresos declarados ascienden a un total de Bs. 37,361.77, de los cuales se han observado Bs3,000.00 por Gastos No Reconocidos y Bs 26,000.00 por Gastos no Documentados de la gestión mencionada, por tanto la información financiera presentada no es suficiente y competente".***

***R.1. En consecuencia se reitera al actual Responsable Político Departamental de la Agrupación Ciudadana "Pacto de la Integración Social" – (PAIS) – Chuquisaca, instruir al contador de la Agrupación Ciudadana, que a partir de la presente gestión considere las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos que garanticen el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y se genere información confiable de la Agrupación Ciudadana".***

#### **CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad al parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que, el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que, a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que, en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

#### **RESUELVE:**

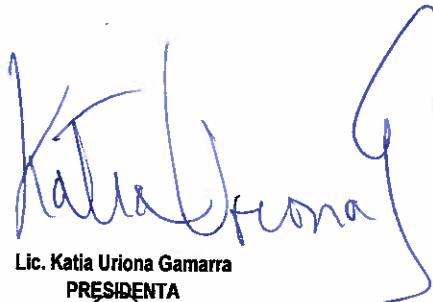
**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 64/2018 de 10 abril de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral sobre la Fiscalización de los Estados Financieros del año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Pacto de la Integración Social" – (PAIS) del departamento de Chuquisaca, y que establece la presentación de información y documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 64/2018 a la Agrupación Ciudadana "Pacto de la Integración Social" – (PAIS).

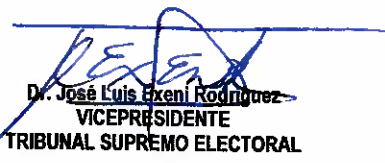
**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

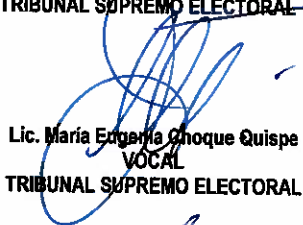
brpc



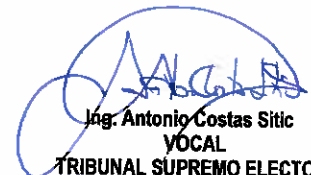
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



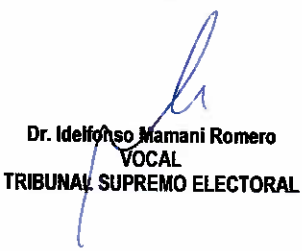
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



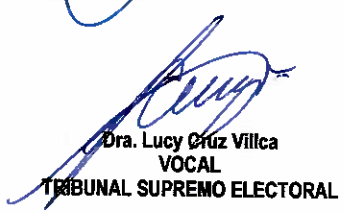
Lic. María Edgelmira Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



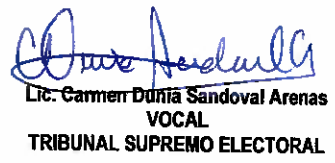
Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:   
Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

